Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 l+595294 220-358

Itauguá, 30 de enero del 2023

Abg. Pablo Seitz.
Director Nacional de Contrataciones Públicas.
Presente

Esta Convocante ha recibido las siguientes observaciones en el marco del proceso con *ID N° 415506: CVE URGENCIA IMPOSTERGABLE ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA ELABORACION DEL ALMUERZO ESCOLAR PERIODO 2022- TERCER PROYECTO*; sobre las cuales pasamos a exponer cuanto sigue:

1.***Solicitamos ampliar el Dictamen UOC N°17/2022 de fecha 28 de mayo del 2022 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.***

Hemos ampliado el dictamen y remitimos con el acto administrativo que lo aprueba.

La urgencia tuvo varias aristas a ser consideradas que no fueron expuestas oportunamente, sin embargo, en la ampliación de la justificación detallamos las situaciones que configuraron el supuesto de excepción.

2. ***Solicitamos remitir las invitaciones cursadas y las consultas que son mencionadas en el informe de evaluación de ofertas***.

Agregamos las documentaciones solicitadas que debido a una omisión no fue acompañada con la primera comunicación.

3. ***Se visualiza que en el PAC se ha indicado como; "Agricultura Familiar: NO" y "Almuerzo Escolar: SI", sin embargo; en la base concursal se deja asentado que el proceso SÍ corresponde a, agricultura familiar e incluso se establece el porcentaje (%), y conforme a los datos mencionados***

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
C.P. Olga Franco
Directora D.O.C.

el proceso corresponde a la adquisición de insumos para la elaboración de alimentos, no así para provisión de almuerzo escolar. Por lo que, es posible verificar que existen inconsistencias entre ambos puntos, tanto en la base concursal como en el PAC.

Conforme a la Resolución DNCP N° 2519/2021, que en su artículo Artículo 4° indica: *Inclusión en el PAC. Las convocantes deberán incluir en sus Programas Anuales de Contratación (PACs), las adquisiciones de productos considerados de la Agricultura Familiar que pretendan realizar durante el ejercicio fiscal, mediante el mecanismo previsto en el Decreto N° 9270/2018, indicando el monto estimado de presupuesto a afectar en dichas contrataciones.*

Como podrá verificarse en el PAC del ID 415.506 se han cargado todos los productos de agricultura familiar hasta el nivel 4, sin embargo, debido a que estamos ante una compra indirecta, optamos por no chequear en el PAC dicho campo, pero debido a la observación, hemos subsanado dicho punto.

En el PAC se ha marcado Almuerzo Escolar pues los insumos a ser adquiridos son para elaborar el almuerzo escolar, además, conforme a la Resolución DNCP N° 1363/2020, la adquisición de insumos forma parte de la mencionada categoría.

Artículo 2°. APROBAR los Pliegos Electrónicos para la Adquisición de Alimentación Escolar en las siguientes versiones:

a) Pliego Electrónico de Desayuno – merienda escolar – Convencional.
b) Pliego Electrónico de Desayuno – merienda escolar – Subasta a la Baja Electrónica.
c) Pliego Electrónico de Almuerzo - cena escolar (Catering) – Convencional
d) Pliego Electrónico de Almuerzo - cena escolar (Catering) – Subasta a la Baja Electrónica.
e) Pliego Electrónico de Almuerzo - cena escolar (Cocinando) – Convencional
f) Pliego Electrónico de Almuerzo - cena escolar (Cocinando) – Subasta a la Baja Electrónica.
g) Pliego Electrónico de Adquisición de Insumos para el almuerzo – cena escolar – Convencional.
h) Pliego Electrónico de Adquisición de Insumos para el almuerzo – cena escolar – Subasta a la Baja Electrónica.

4. ***Base concursal; verificado el proceso de referencia se observa en los requisitos de capacidad financiera, que los mismos no se ajustan a las reglamentaciones vigentes en materia tributaria. Solicitamos a la convocante exponer una justificación de las razones por la que no se ha, actualizado los años mencionados como requisito de evaluación, ya que los ejercicios fiscales cerrados corresponden a los últimos 3 años a ser solicitados en dicho apartado. Así también, solicitamos tener en cuenta dicha observación para sus próximos procesos.***

En el documento estándar aprobado por Resolución DNCP N° 2115/2021 indica: *En este apartado la convocante deberá establecer los índices, años a ser evaluados a los oferentes, relativos a la capacidad financiera de los mismos. En este apartado se deberá indicar los documentos requeridos para la evaluación, teniendo en cuenta el cierre de las obligaciones tributarias de cada ejercicio fiscal requerido y las actualizaciones normativas en materia tributaria*

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
C.P. Olga Franco
Directora D O.C.

Es decir, el documento no solicita que sean los últimos 3 años, sino que los años a ser requeridos correspondan ejercicios cerrados conforme a la normativa tributaria.

Esta convocante ha optado por solicitar los ejercicios 2017 al 2020 considerando las consecuencias que trajo el COVID 19 que se evidencian en la situación financiera de las empresas. De haber solicitado balances de los últimos 3 años, hubiéramos incluido dos años (2020-2021) afectadas por la pandemia, es por ello que, creímos conveniente incluir únicamente un año pandémico para analizar la capacidad financiera de los oferentes y de esa manera ampliar la oportunidad de participación.

5. En la Base Concursal – Página N°15 se indica: "...Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente): Deberá ser igual o mayor que 2 en promedio...", "Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0,60 en promedio..." (sic) solicitamos una justificación de la cual se permita colegir por que la convocante considera pertinente establecer el mencionado porcentaje como criterio de evaluación y que el mismo no pudiera ser considerado como limitante.

Conforme a la carta de invitación estándar, fijar los índices a ser evaluados corresponde a la Convocante, si bien es cierto que no se adecua a los índices que la mayoría fija en este apartado (1,20 de liquidez y 0.80 de endeudamiento), dichos índices no son de uso obligatorio y son meramente referenciales; al respecto, se indica que como tal el criterio no es limitante pues para evitar ello, el cálculo fue promediando los años 2017 al 2020 y como se puede verificar, se ha obtenido la participación de dos oferentes en el proceso que nos ocupa.

6. Solicitamos a la convocante indicar con que datos ha contado el comité para confirmar la validación del certificado de los productos de la firma Ladero.

El pliego de bases y condiciones contaba con el formulario de autorización del fabricante y la firma Ladero presentó la autorización de las empresas cuyos productos ofertaba, por tanto, considerando dicha autorización, fue consultado en el portal de VUE el certificado de origen presentado para constatar si dichos productos contaban con certificado de origen, situación que fue confirmada y expuesto en el informe de evaluación. Se agregan las autorizaciones pertinentes.

7. ***Observamos que no se ha indicado en la base concursal que el proveedor esté inscripto en el RENAF. Como así también, no se ha remitido la constancia de que el proveedor cumple con dicho punto.***

Se verifica que en el *CAPÍTULO I — COMPRA DIRECTA, en su artículo 6 el Decreto n° 9270/2018 indica: La Modalidad Complementaria de contratación, consiste en la simplificación de los procesos ordinarios previstos en el Artículo.16 de la Ley N° 2051/2003, en los siguientes aspectos:*

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
C.P. Olga Franco
Directora D.O.C.

a) La participación estará abierta únicamente a productores de la Agricultura Familiar, individuales u organizados, inscriptos en el Registro Nacional de la Agricultura Familiar (RENAF) del MAG.

No obstante, no nos encontramos ante una compra directa, sino indirecta, situación por la cual fue establecido el porcentaje mínimo a ser cubierto por productos de agricultura familiar, ajustándonos a lo previsto en la Resolución emitida por la entidad rectora:

Artículo 3°. Compra Indirecta. A través del mecanismo de Compra Indirecta en los procedimientos de contratación cuyo objeto sea alimentos, la convocante establecerá en las bases de la contratación el porcentaje de productos agropecuarios de productores de la Agricultura Familiar que el proveedor estará obligado a adquirir.

8. Solicitamos a la convocante exponer con mayores detalles, si para el presente proceso aplica la modalidad de alimentos preparados en las escuelas.

El presente proceso consiste en llevar los ingredientes para la preparación del menú a cada institución educativa, según la cantidad estipulada en la Planilla, no aplica la modalidad de alimentos preparados en las escuelas.

Es decir, el presente proceso únicamente implica la provisión de insumos, por lo que hemos utilizado la carta de invitación correspondiente a la misma:

DOCUMENTO ESTÁNDAR 2115 - ALIMENTACIÓN ESCOLAR - COCINANDO

PLIEGO ESTÁNDAR PARA LA CONTRATACIÓN DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - MODALIDAD: COCINANDO EN LAS ESCUELAS CONVENCIONAL - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA

Descargar Archivo

Fecha de Vigencia: 01-06-2021 **Estado:** Vigente

DOCUMENTO ESTÁNDAR 2115 - INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR

PLIEGO ESTÁNDAR PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ALIMENTACIÓN ESCOLAR. MODALIDAD CONVENCIONAL Y SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA.

Descargar Archivo

Fecha de Vigencia: 01-06-2021 **Estado:** Vigente

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ
C.P. Olga Franco
Directora D.O.C.

9. ***Base concursal; solicitamos a la convocante, una justificación técnica de las razones por la que se ha establecido que se requiere de documentaciones correspondientes a la modalidad de "SBE". Apartado de capacidad financiera y experiencia requisitos documentales.***

Como Convocantes nos hemos ajustado al Documento estándar proveído por la DNCP, e indicamos que la observación es sobre el inciso a) del documento, parte que no es editable, entendemos que la DNCP ha establecido de esa manera debido a la conjunción "o" que ha puesto entre ambas opciones:

1) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas (en caso de convencionales), ***o***
2) Al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE

7.1. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:
[En este apartado se deberá indicar los documentos requeridos para la evaluación, teniendo en cuenta el cierre de las obligaciones tributarias de cada ejercicio fiscal requerido y las actualizaciones normativas en materia tributaria].

a)	Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas o al inicio de la etapa competitiva para procesos de SBE.
b)	[Agregar otros documentos dependiendo de la obligación tributaria]
c)	[Agregar otros documentos dependiendo de la obligación tributaria]

Al ser un proceso convencional, en la evaluación fue considerado el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

10. Base concursal, apartado de condiciones contractuales, puntos 8 y 9 multas; no se indica si la cantidad de días de porcentaje de multas serán aplicadas en días hábiles o corridos. Se solicita tener en cuenta dicha observación para futuros procesos.

En las condiciones contractuales se establece: Interpretación: Si el contexto así lo requiere, "día" significa día calendario, salvo que se haya indicado expresamente que se trata de días hábiles.

Es decir, serán considerados en días corridos, sin embargo, nos comprometemos en tener la presente observaciones en siguientes procesos.

En la espera de haber realizado todas las aclaraciones correspondientes y agradeciendo la colaboración de siempre, y sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.

CP Olga Franco
Dirección Operativa de Contrataciones